

**Posición de la Organización Territorial Pu Kona Mapu
ante la Reforma, Actualización y Unificación de los
Códigos Civil y Comercial de la Nación**

Nombre y Apellido: Daniel Huircapan

DNI: 31.996.164

Organización: Comunidad Mapuche Tehuelche Pu Kona Mapu

Desde nuestra organización acompañamos la iniciativa de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial y elevamos nuestra propuesta debatida e impulsada desde el territorio, la cual incluye aportes y modificaciones al texto propuesto por el Poder Ejecutivo.

El actual Proyecto de reforma plantea la existencia de dos tipos de Personería Jurídica: "Pública" (Art. 146) y "Privada" (Art.148). A partir de esto nuestra exposición tendrá como eje central argumentar sobre la necesidad de incluir un nuevo artículo que contemple un tercer tipo a saber, "Personalidad Pública No-Estatal", dentro del cual deberá incluirse a los Pueblos Originarios.

La personería de las Comunidades indígenas, tiene reconocimiento a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la cual le otorga el carácter público no estatal, como estructura institucional propia, de carácter político, económico, cultural y social. Dicha consideración tiene jurisprudencia en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley Nº 26.522) con la inclusión del TITULO IX referente a los Servicios de Comunicación Audiovisual de Pueblos Originarios.

Para garantizar los derechos, podemos invocar la Constitución Nacional y una amplia jurisprudencia a nivel internacional. Pero independientemente de esto nos parece fundamental observar que son los procesos histórico-socio-culturales los que van produciendo la modificación de las normas legales y del conjunto del Sistema de Derecho y no al revés. Es por esto que en un contexto de ampliación de derechos y cambio social se hace necesaria la reformulación de las herramientas jurídicas, que posibiliten el paso de un Estado monocultural a uno pluricultural. Sólo abandonando las recetas externas, que han consolidado la desigualdad en pos del interés de unos pocos y creando nuevas herramientas que recuperen las raíces de la América profunda podremos romper con la colonialidad y avanzar hacia un Estado soberano.

Estamos ante la posibilidad de avanzar hacia una democracia participativa que posibilite el ejercicio autónomo de los derechos culturales de los Pueblos Originarios. Si el concepto de *autonomía* remite al de autodeterminación y al de territorio, en sentido estricto autonomía significa *autodeterminación* y *autogobierno*, lo que no implica secesión o separación por parte de los pueblos originarios del territorio del estado nación. Se trata de nuevas reglas de convivencia en el seno de una sociedad pluralista y multicultural.

Para esto será fundamental profundizar leyes y normativas que permitan la Participación y Consulta de los Pueblos Originarios y Ley de Propiedad Comunitaria y la actualización de la Ley 23.302 de políticas indígenas. También será central modificar el rango del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), otorgando una jerarquía mayor concordante con la necesidad de crear una política indígena

real, que trascienda la mera concepción asistencial y que, tomando como ejemplo las experiencias Sudamericanas, se avance hacia un Estado Plurinacional y Pluricultural que incorpore a los 38 Pueblos Originarios y sus más de 2000 comunidades que integran el actual territorio argentino.